

PROTOCOLO ACTUACION ALCOHOL Y DROGAS

Por Rafael V. "Plmatrix" P.L. Meliana (Valencia) - www.coet.es (2014)



EXPEDIENTE POR DROGAS:

1. **BOLETIN DENUNCIA**
2. **INFORMACION DERECHOS PRUEBA**
3. **ACTA SINTOMATOLOGIA**
4. **TOMA DE MUESTRA**
5. **PRUEBA CONSTRATE SANGRE (OP)**
6. **RESULTADO ANALISIS**

Por Rafael V. "Plmatrix" P.L. Meliana (Valencia) - www.coet.es (2014)



Conducción de vehículo a motor o ciclomotor bajo la influencia de bebidas alcohólicas y/o drogas.

- 1) Si el conductor fuera requerido al control o por la patrulla por alguno de los motivos que prevé la L.S.V., se procederá a la identificación del conductor, y del vehículo, procediendo a la comprobación de la documentación tanto del vehículo como del conductor, procediendo a extender los correspondientes boletines de denuncia en el caso de que sean observadas infracciones al R.G.C., L.S.V., etc...
- 2) Se le informará al conductor de la prueba a la que va a ser sometido, así como la forma de realizarse, los derechos de la prueba y la infracción en la que incurriría si se negase a realizar la prueba; si el conductor del vehículo no accede a someterse a la prueba de detección alcohólica y drogas, se procederá por un **DELITO CONTRA LA SEGURIDAD VIAL (383 C.P.)**;
- 3) En el caso que el conductor acceda a someterse a la prueba, se iniciará en primer lugar el protocolo para la prueba de alcoholemia, procediendo en primer lugar, a realizar una prueba orientativa con el etilómetro digital y si el resultado obtenido no superara la tasa establecida en el R.G.C., y el conductor **presentara sintomatología** (SIGNOS EXTERNOS) de encontrarse bajo los efectos de alguna sustancia estupefaciente o droga tóxica, se procederá a efectuar el **Acta se Sintomatología externa** y se efectuara el procedimiento dispuesto **en el punto 7**; en caso que no presente sintomatología, se procederá a cumplimentar el cuestionario estadístico de alcoholemia, y el conductor reanudará la marcha.
- 4) Si el resultado obtenido superara la tasa establecida en el R.G.C., se procederá a realizar la primera prueba de impregnación alcohólica con el etilómetro evidencial, y si el resultado obtenido no supera la tasa establecida en el R.G.C., se procederá según lo expuesto en el punto anterior.
- 5) Si el resultado obtenido superara la tasa establecida en el R.G.C., se procederá a esperar al menos 10 minutos, durante los cuales, se le hará constar al conductor, que no podrá fumar, beber, o realizar alguna conducta que pudiera desvirtuar los resultados de la prueba procediéndose, transcurrido el tiempo reseñado, a realizar la 2ª prueba de impregnación alcohólica con el etilómetro evidencial. Si la tasa obtenida en las pruebas en el etilómetro evidencial, **fuesen superiores a 0,64 miligramos de alcohol por litro de aire expirado, se procederá a la detención del conductor, procediéndose a instruir las correspondientes Diligencias por Delito Contra la Seguridad Vial**; en caso que **no se supere la tasa de 0,64 mg/l en aire expirado y hubiese influencia en la conducción o estuviese implicado en accidente de circulación** se valorará por los Agentes la detención del conductor y la tramitación del correspondiente atestado por Delito contra la Seguridad Vial, tal y como se desprende de las Circulares de la Fiscalía de Seguridad Vial.
- 6) Si la tasa obtenida no es superior a los 0,64 miligramos de alcohol por litro de aire expirado, se procederá en el caso que la conducción presente síntomas de influencia, según lo expuesto en el párrafo anterior. Si no presentara influencia en la conducción se extenderá boletín de denuncia municipal, según sea el caso y la tasa establecida.



- 7) (**Viene del punto 3**). En el caso que el **protocolo de alcoholemia fuera negativo**, y se observara que **el conductor presenta signos o síntomas** de haber ingerido algún tipo de **droga toxica, sustancia estupefaciente o psicotrópica**, se procederá a cumplimentar la correspondiente diligencia de signos y reacciones externas (**Acta de sintomatología externa**), en los casos en los que proceda.
- 8) Así se procederá a realizar el test de drogas indiciario, de la manera que se ha explicado el curso de habilitación, según sea el Drap Wip o el Drager, y se procederá al análisis de los resultados del mismo.
- 9) Si el resultado del **test fuera negativo**, se procederá a rellenar el cuestionario estadístico y el conductor **reanudará la marcha**. Si por el contrario el resultado del **test fuera positivo**, se procederá a efectuar la **prueba evidencial**, sea con el Quantisal o con el Drager, de la manera explicada y con las precauciones comentadas para no romper en ningún momento la cadena de custodia. No obstante, si la persona requerida a las pruebas presentara **síntomas generales y específicos** de conducir bajo la **influencia de drogas tóxicas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas** se atenderán los Agentes a lo dispuesto a las Instrucciones (DGT y FISCALIA DE S.V.), para tramitar un **DELITO CONTRA LA SEGURIDA VÍAL tipificado en el Art. 379.2 del C.P.**
- 10) Tras ello, se procederá a rellenar todas las actas necesarias tanto para efectuar el expediente administrativo, como para el envío de las muestras al laboratorio para su análisis. Asimismo se observara en todo momento si hay influencia o no en la conducción para proceder por la vía administrativa o la judicial.
- 11) Posteriormente, se procederá en el caso que el conductor autorice a alguna persona habilitada y capacitada para la conducción de vehículos, (se entenderá como persona habilitada, aquella que posea la correspondiente autorización administrativa que autorice la conducción del vehículo, y capacitada, que tras ser sometida a la prueba de detección alcohólica y/o drogas, el resultado obtenido sea NEGATIVO, a realizar la entrega del vehículo (la que se efectuará mediante la confección de la correspondiente Acta de Entrega de Vehículo), y en el caso que no autorice a ninguna persona o no se encuentre acompañada, se procederá a la inmovilización y retirada del vehículo mediante el servicio de grúa municipal.
- 12) Se procederá a informar al conductor de la posibilidad de realizar prueba de contraste, la cual, si el resultado obtenido fuera positivo tendría que abonar previamente los gastos de la misma, procediendo en caso que no desee a cumplimentar la casilla correspondiente del Acta donde quede reflejada la negativa al ofrecimiento, y en el caso que desee la citada prueba de contraste, se cumplimentará la diligencia de solicitud de extracción sanguínea por el interesado, y al traslado del conductor al centro médico concertado para la realización de la prueba, y a la iniciación del protocolo de Extracción Sanguínea.